

LEY 7.083

Concédese el usufructo de una fracción de tierra fiscal ubicada en el partido de San Fernando al Yacht Club Atlántico

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Facúltase al Poder Ejecutivo a conceder, con carácter precario y a título gratuito, por el término de quince (15) años, a la entidad denominada "Yacht Club Atlántico", y con destino a actividades que le son específicas, el usufructo de la fracción de tierra de propiedad del Fisco de la Provincia, ubicada en el partido de San Fernando, con una superficie aproximada de diecinueve (19) hectáreas, ochenta y tres (83) áreas y sesenta y seis (66) centiáreas, o lo que en más o en menos resulte de la mensura a practicarse; designada catastralmente como circunscripción V, sección rural, desde la línea de ribera, comprendida entre los mojones sesenta y seis (66) al setenta y dos (72), hasta el río Luján, en un todo de acuerdo con el plano 96 - 63.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.

Juan Angel Arana,

Secretario de la C. de DD.

PEDRO JOSÉ CANTELMÍ.

Ricardo A. Cucchi Lagrava,

Secretario del Senado.

La Plata, 20 de octubre de 1965.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.

A. R. FUERTES.

Decreto 9.050.

Registrada bajo el número siete mil ochenta y tres (7.083).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del senador Harreguy, entrado en Senado el 12 de agosto de 1965.

Aprobado el 26 de agosto de 1965.

Aprobado en Diputados, con modificaciones, el 30 de setiembre de 1965.

Sancionada en el Senado el 7 de octubre de 1965.

Promulgada el 20 de octubre de 1965.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 29 de octubre de 1965.